



San Carlos de Guaroa, Meta (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.-: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL No. 506804089001-2021-00045-00
de LAUREANO GONZALEZ MORA Y GLADYS HERNANDEZ RICO.

Se inadmite la solicitud de matrimonio civil de la referencia, de conformidad al numeral 1º del Art 90 del C.G.P.,

1. No se allegó copia digital de la cedula de ciudadanía del contrayente JOSE DUVAN MEDINA GARZON, documento único de identificación Art. 1º Ley 39 de 1961.
2. No se allegó copia digital de la cedula de ciudadanía de la contrayente GLADYS HERNANDEZ RICO, documento único de identificación Art. 1º Ley 39 de 1961.
3. Los contrayentes en su escrito enuncian que tienen hijos, por favor aclarar a este Despacho, si los mismos son mayores o menores de edad y si los mismos fueron procreados por los solicitantes, en caso positivo de allegar registro civil de nacimiento que demuestre el parentesco para su reconocimiento dentro de la diligencia de matrimonio.

Para subsanar la anterior inconsistencia se le otorga un término de cinco (05) días so pena de rechazo, lo anterior de conformidad al Inciso 4º del Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNY PINZON TELLEZ
Juez